



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

**EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO**

EJECUTADO: MARLON OCTAVIO MENDOZA ROBLES

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00069-00

A través de memorial que antecede la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita corregir los errores contenidos en el mandamiento de pago, tales como el nombre de la parte ejecutante, la naturaleza del proceso y el número de Matrícula Inmobiliaria, así las cosas, el despacho procederá a corregir los errores involuntarios contenidos en el auto de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se libró mandamiento de pago, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito, accede a la solicitud de corregir los errores encontrados en el auto que libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, dejando en firme lo demás resuelto en dicho auto.

En virtud de lo anterior, se corrige la referencia del proceso, toda vez que el nombre del ejecutante estaba incompleto, por lo que quedará así:

**EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO**

EJECUTADO: MARLON OCTAVIO MENDOZA ROBLES

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00069-00”

Así mismo, se corrige el numeral PRIMERO y QUINTO del auto, ya que en el numeral PRIMERO involuntariamente se erró en el nombre del ejecutante y de igual forma en el numeral QUINTO con el número de Matrícula Inmobiliaria, los cuales quedarán de la siguiente forma:

“PRIMERO: Líbrese orden de pago en favor de FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con el nit 899.999.284-4, representado legalmente por María Cristina Londoño contra MARLON OCTAVIO MENDOZA ROBLES, Identificado con la C.C. No 1.065.571.236, por las siguientes sumas:”

“QUINTO: Decretar el embargo del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado MARLON OCTAVIO MENDOZA ROBLES, Identificado con la C.C. No



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

1.065.571.236, ubicado en el área urbana de la ciudad de Valledupar –Cesar, Calle 33A No 5Bbis -64, urbanización Las Américas, etapa II, Colombia, casa 7 Manzana E17. El inmueble que se encuentra inscrito ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar), bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-146113, de Valledupar. Para efectos de materializar la decisión adoptada, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 468 numeral 2° del C.G.P.”

En cuanto a la naturaleza no se accede a cambiar la naturaleza del proceso porque la ley 1564 de 2012, unificó la naturaleza de los procesos ejecutivos, de modo que desaparecieron los procesos mixtos, de garantías reales, quedando subsumidos simple y llanamente en ejecutivos..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ**

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fb1713894c632c4f00531c2c520af7e65c1799510f91c7bb25d0edd4d575fb**

Documento generado en 30/06/2022 10:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>